

**DECRETO SUPREMO N° 1036**

**12 DE FEBRERO**

**ESTATUTO EDUCACIONAL.**? Se organiza el Comité encargado de estudiar y proyectarlo.

**ENRIQUE HERTZOG G.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 158 de la Constitución Política del Estado establece "que la educación en los ciclos primario, secundario normal y especial, estará regido por el Estado, mediante el Ministerio del ramo y de acuerdo al Estatuto Educacional";

Que no ha sido elaborado el Estatuto Educacional a que hace referencia la Constitución Política:

Que es urgente dotar al país de un cuerpo de disposiciones que establezcan en forma clara y definida el régimen educacional contemplando las necesidades del Estado, de la Escuela y del Maestro;

**DECRETA:**

**Art. 1°?**Organízase, con la presidencia del Ministro de Educación, un Comité encargado de estudiar y proyectar el Estatuto Educacional, el que estará compuesto por tantos miembros como disponga el Ministerio del ramo.

**Art. 2°?**El Comité anterior funcionará a la brevedad posible en la ciudad de La Paz, y en su trabajo abarcará los siguientes aspectos:

- Consejo Nacional de Educación y demás organismos directivos.
- Bases e ideales de la educación boliviana.
- Organización escolar, kindergarten, primaria, secundaria, normal, especial e indigenal.
- Escalafón del Magisterio.

- Deberes y derechos del maestro.
- Ascensos, destinos, cambios, licencias, acumulaciones, comisiones y procesos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho años.

**FDO. ENRIQUE HERTZOG.**? A. Salinas López.